

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.  
P R E S E N T E:**

La que suscribe **DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**, Regidora del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para el periodo 2024-2027, en uso de las facultades que me confiere y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que reforma la del 5 de febrero de 1857; artículo 73 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 3, 10 y 41 fracción II y 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco,; y artículos 24 fracción I, 119, 122, fracción II, 130 y 130 bis del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, tenemos a bien someter a consideración a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento Constitucional de Tlajomulco de Zúñiga, la siguiente:

**INICIATIVA DE ACUERDO  
PARA TURNO A COMISIÓN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, por medio de los 2 órdenes de gobierno, se realicen los trabajos, gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y financieras necesarias, para ***la habilitación de una Estancia Infantil en beneficio de las hijas e hijos de las y los servidores públicos del municipio.***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, que reforma la del 5 de febrero de 1857, establece que los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos de agua potable, drenaje y alcantarillado, tratamiento y disposición de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público; calles, parques, jardines y su equipamiento; panteones; entre otros servicios, además administraran libremente su hacienda municipal.
2. De acuerdo al Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia, UNICEF por sus siglas, la primera infancia ofrece una oportunidad decisiva para configurar la trayectoria del desarrollo integral de niños y niñas y sentar las bases de su futuro.
3. Que de conformidad a la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipio, se establece que a los servidores públicos se les otorgará apoyo para que sus hijos

desde los 43 días de nacido hasta tres años de edad puedan acceder a los centros de atención, cuidado y desarrollo integral infantil en el Estado, de conformidad con las disposiciones presupuestarias de cada dependencia o entidad.

4. La Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, señala que corresponde a los gobiernos municipales, en el ejercicio de sus atribuciones, promover la instalación de centros de desarrollo infantil, con personal capacitado, condiciones y elementos suficientes y de calidad que brinden servicios educativos, formativos, médicos, psicológicos, nutricionales, de capacitación y de trabajo social, procurando que su operación sea con horarios ampliados de hasta 24 horas, con especial atención a la primera infancia.
5. Una estancia infantil es un espacio dedicado al cuidado y atención de niños y niñas pequeños, donde participan en actividades dirigidas por profesionales de la educación infantil, con juegos, música, arte y actividades al aire libre y de acuerdo a los especialistas, estando plenamente demostrado que este tipo de actividades impacta de manera muy positiva en el desarrollo de las infancias.
6. Estos espacios de cuidados a las infancias ofrecen además diversas ventajas para el desarrollo de los niños y la conciliación laboral de los padres. Además de que fomentan el desarrollo cognitivo, social, emocional y motor de los infantes
7. Señala además los expertos en el tema, que la primera infancia es crítica en el desarrollo de un niño, ya que es durante estos años formativos que se establecen los cimientos para el aprendizaje, la salud y el bienestar de las infancias.
8. Por lo anterior es de vital importancia que los gobiernos de los tres niveles diseñen políticas públicas en beneficio de las familias y una estancia infantil, es un elemento sumamente importante para el desarrollo de una sociedad, porque permite incorporar a más mujeres y hombres al mercado laboral, lo que incrementa el ingreso disponible en los hogares y mejora en general la economía de un país, dando la tranquilidad a los padres de saber que, mientras ellos trabajan, sus hijas e hijos, son atendidos en espacios diseñados para ellos y atendido con personal especializado y capacitado.

9. De acuerdo con los resultados de la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo (ENOE) del primer trimestre de 2024 de Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en Jalisco la Población Económicamente Activa (PEA) en Jalisco asciende a 4,092,603 personas de las cuales en nuestra entidad registra 1,649,033 de mujeres al primer trimestre de 2024, mientras que la Población Económicamente Activa (PEA) de hombres en Jalisco reporta 2,443,570, al primer trimestre de 2024
10. Por otra parte, el Instituto de Información Estadística y Geográfica de Jalisco IIEG, estima que, en 2025 en nuestro estado, tendrá una población de 695 mil 797 con un rango de edad de 0 a 4 años y de ellos en nuestro Municipio habitan un aproximado de 214,936 niñas y niños
11. Que en nuestro municipio laboran un aproximado de 4,000 servidoras y servidores públicos, entre los que se encuentran personal asignado a las Comisaria de Protección Ciudadana, protección civil y bomberos así como personal de salud adscrito a los servicios médicos municipales con jornadas laborales ampliadas, de ellos, un importante porcentaje son jefas y jefes de familias, con hijos de entre 0 y 4 años de edad que en muchas de las ocasiones no cuentan con apoyo para el cuidado de su hijos, quedando estos bajo cuidado de familiares, hijos mayores y en el peor de los casos sin supervisión de un adulto responsable.
12. Que actualmente las y los servidores públicos no cuentan con prestación alguna o apoyo económico para el pago de estancias infantiles, así como tampoco tienen acceso a estancias infantiles publicas pertenecientes al Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo que dada la importancia de este servicio se hace necesario se realicen las gestiones necesarias a fin de que se cuente con un espacio que apoye a estas familias.
13. El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga establece en el artículo 71, que es facultad de la Comisión Edilicia de Finanzas Públicas y Patrimonio el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, las políticas, programas, convenios, contratos, enajenación y demás asuntos que tengan que ver con el patrimonio inmobiliario municipal, así como con los procedimientos internos para las compras de bienes y la contratación de servicios, en los términos de las leyes, normatividad y ordenamientos municipales aplicables, por otra parte en el artículo 77 se señala que es facultad de la Comisión Edilicia de Obra Pública e Infraestructura, el estudio, análisis, propuestas y dictámenes de los ordenamientos municipales, políticas y demás asuntos que tengan que ver con la materia de obra pública, infraestructura y servicios relacionados con la misma, en el Municipio.

14. Por lo antes citado y de conformidad con lo establecido en los artículos 122, 129 y 130 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, se presenta la presente iniciativa con carácter de dictamen, en la que se propone el siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**PRIMERO.-** El Pleno del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, aprueba y autoriza el turno a las Comisiones Edilicias de Finanzas Públicas y Patrimonio como convocante, y como coadyuvante a la Comisión Edilicia de Obras Públicas e Infraestructura, para llevar a cabo los gestiones administrativas, jurídicas, técnicas y presupuestales necesarias para **la *habilitación de una Estancia Infantil en beneficio de las hijas e hijos de las y los servidores públicos del municipio.***

**SEGUNDO.-** Notifíquese mediante oficio, cúmplase y regístrese en el libro de actas de sesiones correspondiente

**ATENTAMENTE**

Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 02 de julio de 2025



Municipio de Tlajomulco  
de Zúñiga, Jalisco

  
**DRA. MARÍA DE LOURDES BARRERA RAZO**  
REGIDORA DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO  
**SEALA DE REGIDORES**